

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre catorce de dos mil veinte

### Interlocutorio

Radicado: 05-001-31-10-008-2020-00188-00  
Proceso: PERMISO PARA SALIR DEL PAIS  
Demandante: MARKUS ANDREAS SPIEGEL  
Demandado: YULIETH CARINA GARCIA SALAZAR  
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro del presente proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS que promueve el señor **MARKUS ANDREAS SPIEGEL**, en contra de la señora **YULIETH CARINA GARCIA SALAZAR**, mediante auto del 26 de agosto de 2020 se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

En el lapso aludido, no se cumplió con los requisitos exigidos, ya que, notificada la decisión por estados electrónicos del 27 de agosto, el termino concedido venció el 3 de septiembre siguiente, y el escrito cumpliendo requisitos se presentó el 9 de septiembre de 2020, tornándose extemporáneo; por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda y se ordena dar de baja en el sistema virtual así como de gestión.

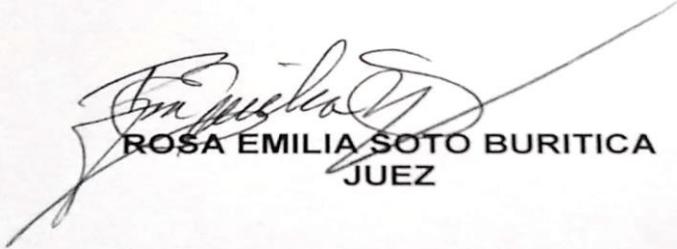
Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

**SEGUNDO.** - Se ordena dar de baja el proceso en el sistema virtual, así como de gestión.

### NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ